



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Las presentes instrucciones recogen lo establecido en la *Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia* (Borm de 17 de junio), a través de la cual se cumple con lo legislado por el Gobierno Regional en el *Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Para la realización del Plan de Atención a la Diversidad (en adelante PAD), los centros educativos deberán considerar lo siguiente:

### **1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

1.1. El PAD es un documento básico que recoge de manera flexible y abierta, en la programación general anual, las medidas y programas que los centros educativos ponen en práctica para atender a las características y necesidades de su alumnado.

1.2. El principal objetivo del PAD es consolidar la coordinación, la reflexión, la planificación y la toma de decisiones compartidas por toda la comunidad escolar, como principios fundamentales en los que ha de sustentarse la respuesta educativa al alumnado, entendiendo ésta como la atención que proporciona toda la comunidad educativa al conjunto del alumnado del centro.

1.3. El PAD se realizará desde la corresponsabilidad, la colaboración y la coordinación entre los distintos profesionales del centro, tendiendo a alcanzar los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

### **2. INCLUSIÓN DEL PAD EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.**

2.1. El PAD incorporará de manera precisa y útil las actuaciones generales, medidas ordinarias y medidas específicas en la PGA.

2.2. El PAD se concretará en un único documento que formará parte de la PGA, siendo el jefe de estudios quien dirigirá y supervisará su elaboración.

2.3. Los centros docentes que impartan enseñanzas correspondientes a más de una etapa educativa elaborarán el PAD concretando en él las actuaciones generales y medidas ordinarias y medidas específicas, diferenciadas para las distintas enseñanzas,



que dispondrán para atender al alumnado escolarizado en las diferentes etapas educativas.

### 3. CATÁLOGO DE ACTUACIONES Y MEDIDAS.

3.1. Son actuaciones generales todas aquellas estrategias que el centro educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación de calidad a todo su alumnado garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Los programas y actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
- Los programas y actividades en colaboración y coordinación con las distintas administraciones públicas, instituciones, organismos o asociaciones de nivel estatal, autonómico o local.
- Las propuestas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros.
- Las propuestas de ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, la movilidad y el acceso al currículo.
- La articulación de mecanismos para ofrecer apoyo psicológico al alumnado víctima del terrorismo, de catástrofes naturales, maltrato, abusos, violencia de género o violencia escolar, o cualquier otra circunstancia que lo requiera, así como la realización de programas preventivos.
- La organización de los grupos de alumnos, la utilización de los espacios, la coordinación y el trabajo conjunto entre los distintos profesionales del centro y los colaboradores y agentes externos al centro.
- La organización y coordinación entre el personal docente y, entre éstos y el personal de atención educativa complementaria que interviene con el alumno.
- Los programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativas que favorezcan una respuesta inclusiva a la diversidad del alumnado.
- Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

3.2. Son medidas ordinarias aquellas estrategias organizativas y metodológicas que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo al contexto sociocultural de los centros y a las características del alumnado, con objeto de ofrecer una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios del curso, ciclo y/o etapa. Estas medidas ordinarias serán contempladas específicamente en las programaciones docentes y enumeradas en el PAD. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- El aprendizaje cooperativo.



- El aprendizaje por tareas, el aprendizaje por proyectos, el autoaprendizaje o aprendizaje autónomo y el aprendizaje por descubrimiento.
- El contrato didáctico o pedagógico.
- La enseñanza multinivel.
- Los talleres de aprendizaje.
- El trabajo por rincones.
- Los grupos interactivos.
- La graduación de las actividades.
- La elección de materiales.
- El refuerzo y apoyo curricular de contenidos trabajados en clase, especialmente en las materias de carácter instrumental.
- El apoyo en el grupo ordinario, siendo éste al profesorado, al alumnado o al grupo-aula.
- La tutoría entre iguales.
- La enseñanza compartida o co-enseñanza de dos profesores en el aula ordinaria.
- Los agrupamientos flexibles de grupo y los desdoblamientos del grupo.
- La utilización flexible de espacios y tiempos.
- La inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo diario de aula.
- Las redes de colaboración y coordinación del profesorado.
- La orientación para la elección de materias optativas más acordes con los intereses, capacidades y expectativas de los alumnos.
- Las estrategias metodológicas que fomentan la autodeterminación para los alumnos con necesidades educativas especiales.

3.3. Son medidas específicas todos aquellos programas, organizativos y curriculares, de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias, pueda alcanzar el mayor desarrollo posible de las competencias básicas y los objetivos del curso, ciclo y/o etapa. La implantación de estas medidas requiere haber agotado las medidas ordinarias, así como la autorización de la Consejería de Educación.

- Las adaptaciones curriculares significativas.
- Las adaptaciones curriculares de acceso.
- Las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento.
- La flexibilización de los años de escolaridad.



- Las aulas o grupos de profundización y enriquecimiento destinados a los alumnos con altas capacidades intelectuales.
- Los programas de apoyo específico a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Los programas Proneep.
- Los programas ABC.
- Las aulas abiertas.
- Los programas u optativa de español para extranjeros.
- Las aulas de acogida.
- Los programas de compensación educativa.
- Los programas de acompañamiento escolar y los programas de apoyo y refuerzo educativo.
- Las aulas taller.
- Las aulas ocupacionales.
- Los programas de refuerzo curricular.
- Los programas de diversificación curricular.
- Los programas de cualificación profesional inicial.
- El servicio de apoyo educativo domiciliario.
- Las aulas hospitalarias.
- Las unidades o aulas escolares en centros de internamiento.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PAD.

##### 4.1. El PAD tendrá la siguiente estructura:

- **Objetivos:** se especificarán los objetivos que persiguen, en el mayor grado posible, la consecución de las competencias básicas, la mejora del éxito escolar y la prevención del absentismo y abandono escolar del alumnado.
- **Actuaciones y medidas:** Se enumerarán las actuaciones generales y medidas ordinarias con el mayor grado de especificidad posible. Las medidas específicas serán objeto de tratamiento diferenciado.
- **Seguimiento y evaluación:** Se determinarán los momentos, instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento y evaluación del Plan, así como los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente implicados en el proceso.



## 5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PAD.

5.1. El proceso de elaboración ha de permitir la reflexión conjunta de la comunidad educativa, así como la determinación y aprobación de las actuaciones y medidas más idóneas para cada centro docente.

5.2. El proceso de elaboración del PAD será tutelado e impulsado por el equipo directivo, supervisando su redacción.

5.3. El Claustro de Profesores formulará al equipo directivo las propuestas para la elaboración del PAD bajo los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa conforme establece el Decreto 359/2009, de 30 de octubre.

5.4. Una vez elaborado el PAD, el equipo directivo presentará la propuesta al Claustro de Profesores, quien lo aprobará en el marco de la PGA.

5.5. El Consejo Escolar aprobará de forma definitiva el PAD en el marco de la PGA del centro.

5.6. El proceso de elaboración del PAD que seguirán los centros educativos conforme a las enseñanzas que tengan implantadas será el siguiente:

### **Centros de educación infantil y/o educación primaria.**

- Elaborará el PAD el Equipo de Apoyo a la Diversidad formado por el jefe de estudios, los coordinadores de ciclo, los tutores, los maestros de las especialidades de PT y AL y los maestros de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa, un representante de los servicios de atención educativa complementaria y el orientador del EOEPs o, en su caso, el orientador del centro.

- En el seno del Equipo de Apoyo a la Diversidad podrá crearse una comisión específica en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, un coordinador de ciclo de educación infantil y otro de educación primaria, el orientador, un maestro de PT y otro de AL, un maestro de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa y un representante de los servicios de atención educativa complementaria.

### **Centros de educación especial.**

- Elaborará el PAD el Equipo de Apoyo a la Diversidad formado por el jefe de estudios, el orientador del centro, los tutores, los coordinadores de ciclo y los coordinadores de los servicios de atención educativa complementaria.

- En el seno del Equipo de Apoyo a la Diversidad podrá crearse una comisión específica, en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, el orientador del centro, un coordinador de ciclo de cada etapa educativa y un coordinador de los servicios de atención educativa complementaria.



**Centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de adultos.**

- Elaborarán el PAD: el jefe de estudios, el orientador, el PTSC, el personal docente que desarrolle los programas y medidas de atención a la diversidad implantadas en el centro y los jefes de los departamentos didácticos representados en la CCP.
- Podrá constituirse una comisión específica en la que, entre otros, necesariamente participará el jefe de estudios, como coordinador de la misma, el orientador del centro y los jefes de departamento de las materias instrumentales de LCL y de Matemáticas.

**Centros privados concertados con más de una etapa educativa y centros públicos de educación infantil y básica (CEIBas).**

- Elaborarán el PAD una comisión específica, con profesorado representante de todas las etapas educativas que se imparten en el centro.

5.7. La función principal que tiene encomendada el Equipo de Apoyo a la Diversidad, constituido en los centros de educación infantil, primaria y educación especial, es la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad. Para el ejercicio de dicha función el Equipo de Apoyo a la Diversidad ejercerá las siguientes tareas:

- Recopilar los objetivos del Plan de Atención a la Diversidad que, previamente redactados por el equipo directivo, perseguirán la mejora de las competencias básicas, el éxito escolar y la prevención del absentismo y del abandono escolar del alumnado.
- Recopilar las actuaciones generales que, redactadas por el equipo directivo, se pondrán en funcionamiento para la consecución de los objetivos previstos.
- Recopilar las medidas ordinarias, redactadas por los tutores en colaboración con los especialistas, establecidas para la atención a la diversidad del alumnado.
- Redactar las medidas específicas destinadas a la atención educativa del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.
- Realizar la redacción definitiva del Plan de Atención a la Diversidad, bajo la supervisión de la jefatura de estudios.
- Proporcionar, en su caso, a la Comisión de Coordinación Pedagógica la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.
- Redactar, en el caso en que hubieran, las modificaciones, propuestas de mejora o la incorporación de nuevas actuaciones y medidas al Plan de Atención a la Diversidad.



## 6. REDACCIÓN DEL PAD.

6.1. Redacción del apartado de objetivos: es competencia del Equipo Directivo. Una vez redactados se proporcionan al Equipo de Atención a la Diversidad de los centros de educación infantil, primaria y educación especial o al orientador de los centros de educación secundaria.

6.2. Redacción del apartado de actuaciones y medidas: coordina el jefe de estudios.

- Redacción de las actuaciones generales: competencia del Equipo Directivo. Una vez redactados, el jefe de estudios las proporciona al Equipo de Atención a la Diversidad de los centros de educación infantil, primaria y educación especial o al orientador de los centros de educación secundaria.
- Redacción de las medidas ordinarias: en los centros de educación infantil, primaria y educación especial serán los tutores, junto con la colaboración de los especialistas de las diferentes áreas, quienes redactarán las medidas ordinarias. En los centros de educación secundaria serán responsables de dicha redacción los jefes de los departamentos didácticos. Estas medidas estarán previamente incorporadas en las programaciones docentes. Una vez redactadas las medidas ordinarias, los tutores las entregarán al Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros de educación infantil, primaria y educación especial. En los centros de educación secundaria, las recopila el jefe de estudios y se las proporciona al orientador.
- Redacción de medidas específicas: corresponde al orientador, al profesor técnico de servicios a la comunidad y al personal que desarrolle las medidas específicas. En los centros de educación infantil, primaria y especial, el orientador las aglutina y proporciona al Equipo de Apoyo a la Diversidad y en los centros de educación secundaria las aglutina el orientador y las incorpora al PAD.

6.3. Redacción del apartado seguimiento y evaluación: es competencia del Equipo Directivo. Una vez redactados se proporcionan al Equipo de Atención a la Diversidad de los centros de educación infantil, primaria y educación especial o al orientador de los centros de educación secundaria.

6.4. Redacción definitiva del PAD:

- Centros de educación infantil, primaria y educación especial: el Equipo de Apoyo a la Diversidad, una vez recogidas todas las aportaciones, realiza la redacción definitiva bajo la supervisión del jefe de estudios.
- Centros de educación secundaria: el orientador del centro, una vez recogidas todas las aportaciones, realiza la redacción definitiva, bajo la supervisión del jefe de estudios.



## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAD.

- 7.1. La CCP realizará, a lo largo del curso académico, el seguimiento oportuno.
- 7.2. Para realizar el seguimiento, la CCP contará con la información necesaria del equipo directivo, de los diferentes órganos de coordinación docente del centro, entre ellos el departamento o servicio de orientación correspondiente, quien a su vez, incorporará la información proporcionada por el personal docente y de atención educativa complementaria que desarrolle las medidas y programas específicos.
- 7.3. La CCP informará al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar sobre el desarrollo, aplicación y resultados obtenidos de las medidas adoptadas en el Plan.
- 7.4. Corresponde al Claustro de Profesores analizar y valorar el desarrollo del PAD.
- 7.5. El equipo directivo realizará el correspondiente informe de evaluación relativo a la aplicación, desarrollo y propuestas de mejora del PAD.
- 7.6. El informe de evaluación pasará a formar parte de la memoria anual del centro, que será aprobada por el Consejo Escolar.
- 7.7. La Inspección de Educación supervisará y evaluará el desarrollo y resultados del PAD.

## 8. REVISIÓN DEL PAD.

- 8.1. Corresponde a la CCP, al inicio de cada curso académico, realizar la modificación del PAD, de acuerdo con las propuestas y conclusiones recogidas en el informe de evaluación realizado en el curso académico anterior.
- 8.2. La redacción de las modificaciones y propuestas de mejora, así como la incorporación de nuevas actuaciones y medidas al PAD, corresponde al Equipo de Apoyo a la Diversidad de los centros de educación infantil, primaria y educación especial y a la CCP en los centros de secundaria.
- 8.3. Una vez elaboradas las modificaciones en el PAD, el equipo directivo lo incluirá en la PGA.

Murcia, 20 de septiembre de 2011